



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA REAL ASOCIACIÓN DE CABALLEROS DE SANTA MARÍA DE GUADALUPE PARA LA PROMOCIÓN DE LA "FIESTA DE LA HISPANIDAD", DECLARADA FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO DE EXTREMADURA.

A la vista de lo establecido en la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023 (DOE extraordinario n.º 3, de 31 de diciembre de 2022), en la que se recoge una subvención nominativa a favor de la Real Asociación de Caballeros de Santa María de Guadalupe, para la promoción de la Fiesta de Interés Turístico Regional "FIESTA DE LA HISPANIDAD", expediente SINCO/2023/0000001086, y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023 (DOE extraordinario n.º 3, de 31 de diciembre de 2022), contempla una dotación presupuestaria para el otorgamiento de una subvención nominativa a favor de la Real Asociación de Caballeros de Santa María de Guadalupe, por importe de dos mil doscientos euros (2.200,00 €), para la promoción de la Fiesta de Interés Turístico "FIESTA DE LA HISPANIDAD", con cargo a la aplicación presupuestaria 150060000 G/342A/48000 20160519 CAG0000001, denominada "Real Asociación de Caballeros Virgen de Guadalupe. Fiesta de la Hispanidad".

SEGUNDO.- En fecha 22 de mayo de 2023, la Real Asociación de Caballeros de Santa María de Guadalupe presenta escrito mediante el que solicita iniciar el procedimiento de concesión de la subvención nominativa para la promoción de la citada Fiesta de Interés Turístico de Extremadura. Documentación que fue subsanada el día 16 de agosto de 2023.

TERCERO.- Comprobado el cumplimiento de los requisitos necesarios para proceder al otorgamiento de esta subvención, la Dirección General de Turismo dicta con fecha 2 de noviembre de 2023 propuesta de resolución de concesión a favor del Real Asociación de Caballeros de Santa María de Guadalupe.

Csv:	FDJEX2A5U254ZT95BLN7A22VTXBPZK	Fecha	23/11/2023 09:14:57
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/16



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura establece en su artículo 9.1.19 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de turismo, competencia atribuida a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de conformidad con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio de 2023).

El Decreto 152/1997, de 22 de diciembre, sobre Fiestas de Interés Turístico de Extremadura, dispone en su artículo 3.1: “La declaración de «Fiesta de Interés Turístico de Extremadura» podrá ser solicitada por las Entidades locales correspondientes, así como por organismos, asociaciones o colectividades de índole municipal, provincial o regional, previo acuerdo de sus respectivos órganos de gobierno y representación”

Entre las funciones de promoción turística, tienen por tanto una especial relevancia las dirigidas a la conservación de los certámenes, fiestas o acontecimientos populares en cuanto exponentes de la civilización y de la herencia histórica y cultural de un pueblo, lo que hace aconsejable el reconocimiento, fomento y potenciación de dichos eventos como auténticos recursos turísticos y en especial las que cuentan con declaración de Interés Turístico de Extremadura.

En este sentido, hay que reseñar que entre las distintas actuaciones promocionales que se llevan a cabo para promover los diferentes recursos turísticos que integran la oferta de nuestra región, las fiestas declaradas de Interés Turístico de Extremadura gozan de especial interés y relevancia por cuanto suponen un incentivo especial para la promoción de la cultura y valores de nuestra región.

Las Fiestas declaradas de Interés Turístico de Extremadura constituyen un importante referente en la promoción turística al ser acontecimientos catalizadores de innumerables visitas, escaparate al que se acercan numerosos turistas para disfrutar de los diferentes recursos que se ponen de relieve, se configuran como elemento fundamental para el adecuado uso y aprovechamiento de nuestra oferta turística y constituyen un servicio fundamental para incrementar el grado de satisfacción del visitante y su fidelización. La necesidad de que cuenten con la adecuada promoción en el ámbito regional, nacional e internacional es un objetivo coincidente de las atribuciones tanto de la administración autonómica como de la local, tal y como se recoge en el artículo 6, apartado 1, letra b) de la Ley de 2/2011, de 31 de enero.

Por todo ello, se ha considerado necesario articular ayudas a aquellas instituciones, entidades y asociaciones que, conscientes de su importancia, han venido demostrando su continuo compromiso con la difusión y promoción de dichas fiestas.

SEGUNDO.- La competencia para conceder la subvención le corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de

Csv:	FDJEX2A5U254ZT95BLN7A22VTXBPZK	Fecha	23/11/2023 09:14:57
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/16



Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante LSCAE)

TERCERO.- El artículo 22.4 a) de la LSCAE establece que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, entre otras, las siguientes subvenciones: “Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 30 de la LSCAE, en las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento de concesión se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por la beneficiaria o formalización del correspondiente convenio con la beneficiaria, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en la citada ley.

Teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho descritos, a la vista de la propuesta de la Dirección General de Turismo de fecha 2 de noviembre de 2023,

RESUELVO

PRIMERO.- CONCEDER la subvención nominativa por importe de dos mil doscientos euros (2.200,00 €) a favor de la Real Asociación de Caballeros de Santa María de Guadalupe, con NIF G10117562, para la promoción de la Fiesta de Interés Turístico de Extremadura “**FIESTA DE LA HISPANIDAD**” con cargo a la aplicación presupuestaria 150060000 G/342A/48000 20160519 CAG0000001, denominada “Real Asociación de Caballeros Virgen de Guadalupe. Fiesta de la Hispanidad”, de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2023, citada anteriormente.

Conforme a la solicitud presentada por la Real Asociación de Caballeros de Santa María de Guadalupe los costes totales previstos para la Fiesta de Interés Turístico de Extremadura “FIESTA DE LA HISPANIDAD” en este año 2023 ascienden a un total de **DOS MIL TRESCIENTOS EUROS (2.300,00 €)**, para gastos de publicidad y comunicación.

SEGUNDO.- Dar publicidad de la ayuda concedida en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Csv:	FDJEX2A5U254ZT95BLN7A22VTXBPZK	Fecha	23/11/2023 09:14:57
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/16



Asimismo, proceder a su anotación en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y remitirla, para su publicación en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

TERCERO.- La concesión de la subvención a la entidad beneficiaria se sujetará a las siguientes

CONDICIONES

Primera.- Objeto.

La resolución tiene por objeto la regulación de las condiciones que han de regir la concesión de una subvención nominativa por parte de la **CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES** a favor de la **REAL ASOCIACIÓN DE CABALLEROS DE SANTA MARÍA DE GUADALUPE**, para la realización de las acciones de promoción de la Fiesta de Interés Turístico de Extremadura, denominada **“FIESTA DE LA HISPANIDAD”**.

Segunda.- Aceptación de la subvención.

Para que la concesión de la subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación por parte de la entidad beneficiaria en el plazo de 10 días hábiles desde que se notifique la resolución de concesión. Esta aceptación se formulará por el representante legal de la entidad beneficiaria en el documento que figura como anexo I.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la aceptación, se entenderá que la entidad beneficiaria renuncia a la subvención.

En este mismo plazo la entidad beneficiaria deberá acreditar el cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad, conforme a las especificaciones del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Tercera.- Compatibilidad con otras subvenciones. Fuentes de financiación.

I. La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Csv:	FDJEX2A5U254ZT95BLN7A22VTXBPZK	Fecha	23/11/2023 09:14:57
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/16



En caso de que, debido a una concurrencia de subvenciones percibidas, se produzca exceso de financiación sobre el coste de las actividades subvencionadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la entidad beneficiaria procederá al reintegro del exceso de financiación obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, con exigencia del interés de demora correspondiente.

2. Por lo que se refiere a las fuentes de financiación, siendo el coste de la actividad subvencionada de **DOS MIL TRESCIENTOS EUROS (2.300,00 €)**:

- DOS MIL DOSCIENTOS EUROS (2.200,00 €) serán aportados por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura.
- CIEN EUROS (100,00 €) serán financiadas por la asociación, con fondos propios.

Cuarta.- Plazo de ejecución.

La actividad subvencionada deberá haber sido completada dentro del ejercicio presupuestario 2023, entre el día 1 de enero de 2023 y el plazo de justificación de la subvención, ajustándose a la fecha de celebración de la misma en el presente año. No podrá imputarse a la subvención actual gastos sobre actividades que se hayan ejecutado con anterioridad, ni de ejercicios futuros.

Quinta.- Actividades que desarrollar y gastos subvencionables.

I. Actividades que desarrollar

Como viene siendo tradición desde que la Santísima Virgen de Guadalupe fuera coronada canónicamente el día 12 de octubre de 1928, como “Reina de la Hispanidad”, la Real Asociación de Caballeros de Santa María de Guadalupe ha venido celebrando anualmente en la citada fecha su fiesta mayor, comenzando hacia finales de septiembre y concluyendo el 12 de octubre, Día de la Hispanidad, en el que solemnizan la coronación de la Virgen.

Los actos de la Fiesta desarrollados en este año han sido los siguientes:

- Presentación de las Jornadas de la Hispanidad en el ayuntamiento y la ciudad de Badajoz (30/09/23).
- Ceremonia de entrega de los premios “Guadalupe Hispanidad” en el Auditorium del Real Monasterio de Guadalupe (07/10/23)
- Gala sociocultural de “La Hispanidad” en el salón mudéjar y coro del Real Monasterio de Guadalupe (11/10/23)
- Fiesta de la Hispanidad (12/10/23)
- Marcha. Peregrinación hípica de la Hispanidad Puebla y Villa de Guadalupe (12/10/23)

Csv:	FDJEX2A5U254ZT95BLN7A22VTXBPZK	Fecha	23/11/2023 09:14:57
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/16



Esta asociación destinará, para la promoción de la Fiesta de la Hispanidad, la subvención a la publicación del Boletín Caballeros de Guadalupe, con una tirada de 1.000 ejemplares, además de material publicitario y radiofónico.

2. Gastos subvencionables:

El objetivo de esta subvención nominativa consiste, concretamente, en subvencionar los gastos promocionales de la Fiesta declarada de Interés Turístico de Extremadura, a través de cartelería, programas y cualquier otro material gráfico; publicidad en los diferentes medios de comunicación, promoción por internet, así como cualesquiera otras acciones de promoción y comercialización que contribuya a la difusión de la fiesta.

Es decir, que tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos derivados de las acciones promocionales de la Fiesta de Interés Turístico, realizados y pagados desde el 1 de enero de 2023 hasta la fecha de justificación del proyecto y, en todo caso, dentro del límite temporal de la condición sexta siguiente. En líneas generales, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, en los términos del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, es decir, hayan sido pagados en 2023, en el plazo señalado anteriormente.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

La concesión de esta subvención supone un porcentaje de financiación del coste del proyecto y, en caso de que el coste final sea inferior al contemplado inicialmente, la subvención concedida se minorará hasta alcanzar el mencionado porcentaje de financiación.

Sexta.- Forma de justificación.

La Real Asociación de Caballeros de Santa María de Guadalupe deberá justificar documentalmente los gastos y pagos en que incurra para llevar a cabo la actividad subvencionada, a través de los documentos justificativos de tal fin y de la certificación expedida por la Secretaría de la entidad beneficiaria, comprensiva de los gastos y pagos de la actividad subvencionada, incluyendo las aportaciones de la beneficiaria, con especificación y desglose del número de acciones realizadas; así como, los resultados obtenidos, según el anexo II.

Junto al anexo II, se deberán aportar los siguientes documentos:

- Copia auténtica de las facturas de material promocional y sus correspondientes pagos.

Csv:	FDJEX2A5U254ZT95BLN7A22VTXBPZK	Fecha	23/11/2023 09:14:57
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/16



- La acreditación de los resultados obtenidos de las acciones promocionales certificadas, que se efectuará, de acuerdo con el soporte utilizado, en los siguientes términos:
 - En el caso de material promocional impreso, se aportará un ejemplar original del mismo.
 - En el supuesto de medios de radio o televisión, certificado de cada medio de comunicación de emisión de cuñas o anuncios publicitarios.
 - En el caso de soporte gráfico (prensa, revistas, etc.) un ejemplar original de dicha publicación.
 - Si las acciones promocionales se realizan a través de medios digitales, se deberá señalar el enlace a la página web/red social donde conste la acción promocional objeto de esta subvención.
- Informe justificativo de las actividades realizadas y el impacto económico, social y cultural de la fiesta.

En el caso de que una misma factura se impute de forma fraccionada ante varias entidades o administraciones públicas, se deberá hacer referencia, de forma detallada, el importe de gasto que se corresponda con la aportación de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes. Para ello se podrá utilizar el siguiente modelo:

DECLARACIÓN RESPONSABLE
Gasto imputado a la subvención nominativa concedida por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, año 2023. Importe imputado a la subvención nominativa: _____€ Fdo.: (nombre y apellidos del responsable de la contabilidad) y sello de la entidad

El plazo para la presentación de la documentación correspondiente a la justificación de la ayuda será de un mes contado desde la aceptación de la subvención, sin que, en ningún caso, la presentación pueda tener lugar más allá del día 15 de diciembre de 2023. Transcurrido el cual sin la recepción de dicha documentación se iniciará procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Séptima.- Plazos y forma de pago.

El abono de la subvención se efectuará en un único pago, una vez completada la justificación prevista en la condición sexta, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 40.I de la LSCAE, que dispone: “El pago de la subvención se realizará previa justificación, por la beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o

Csv:	FDJEX2A5U254ZT95BLN7A22VTXBPZK	Fecha	23/11/2023 09:14:57
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/16



adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. (...)”.

Para que pueda realizarse el pago, la entidad beneficiaria deberá acreditar, previamente, que se halla al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, frente a la Seguridad Social y no tiene deudas con la Hacienda Autonómica.

Dicha acreditación podrá realizarse mediante:

- Verificación de oficio por la Dirección General de Turismo de las certificaciones correspondientes, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso de la interesada (aportado con la solicitud de la subvención).
- O la interesada presentará las mencionadas certificaciones, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por la entidad beneficiaria en su solicitud y dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

Octava.- Obligaciones y compromisos de la entidad beneficiaria.

La Real Asociación de Caballeros de Santa María de Guadalupe asume las obligaciones relacionadas en el artículo 13 de la LSCAE y, en particular, los siguientes compromisos y obligaciones:

- Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida.
- Mantener los caracteres específicos y tradicionales de la fiesta declarada, procurando una celebración respetuosa con los recursos que en su celebración se ponen de relieve.
- Fomentar la calidad de las diferentes acciones que se lleven a cabo.
- Potenciar acciones que incrementen la afluencia turística generada por la celebración de la Fiesta declarada de Interés Turístico de Extremadura.
- Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución de concesión.
- Asumir la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida de dos mil doscientos euros (2.200,00 €) y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención, por importe de dos mil trescientos euros (2.300,00 €), garantizando que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidas en cuenta a la hora de otorgar la subvención.

Csv:	FDJEX2A5U254ZT95BLN7A22VTXBPZK	Fecha	23/11/2023 09:14:57
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/16



- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente o cualquier otro órgano de control competente, aportando cuanta información le sea requerida.
 - Adoptar las medidas de publicidad adecuadas, en su caso, para dar difusión pública de la financiación obtenida de la Junta de Extremadura a través de la subvención, con arreglo a lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.
 - Conservar los originales de las facturas y demás documentos justificativos de la subvención percibida, que estarán a disposición de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, de la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como de cuantos órganos fiscalizadores o de control, nacionales o comunitarios, pudieran requerirlos.
 - Comunicar a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - Mantener, de conformidad con el artículo 16 i) de la LSCAE, un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
 - Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, que se halla al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, frente a la Seguridad Social y no tiene deudas con la Hacienda Autonómica.
- Dicha acreditación podrá realizarse conforme a lo indicado en la condición séptima.
- Acreditar que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de la beneficiaria, a tenor del artículo 12 de la citada LSCAE.
 - Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos normativamente previstos.

Novena.- Presentación de documentación.

Durante la tramitación del procedimiento, la presentación de la documentación por parte de la entidad deberá realizarse por vía telemática, a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura, ubicado en la siguiente dirección web (<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>), o en los restantes registros

Csv:	FDJEX2A5U254ZT95BLN7A22VTXBPZK	Fecha	23/11/2023 09:14:57
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/16



electrónicos de cualquiera de los sujetos que integran el sector público a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así mismo, las comunicaciones y notificaciones administrativas dirigidas a la entidad beneficiaria durante la tramitación del expediente también deberán cursarse por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A estos efectos la entidad deberá estar dada de alta en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/>), y proporcionar una dirección de correo electrónico para poder recibir en ella los avisos de las notificaciones de tal naturaleza.

Décima.- Modificación.

La alteración de las condiciones que configuran el objeto de la subvención, alteración de los objetivos o actuaciones descritas en la resolución de concesión, modificación de los gastos subvencionables previstos o, en su caso, la obtención de otras subvenciones concurrentes, dará lugar a la modificación de la resolución, siempre que concurran las siguientes circunstancias:

- Que la actividad modificada siga correspondiéndose con la finalidad y objeto de la subvención prevista en la resolución de concesión.
- Que las condiciones o presupuestos modificativos sean ajenos a la voluntad de la beneficiaria, imprevisibles, sobrevenidos; y que de haber concurrido inicialmente, no hubiesen condicionado la ayuda concedida.

A estos efectos, la entidad beneficiaria deberá comunicar a la Dirección General de Turismo las incidencias o cambios que se produzcan, al objeto de que sea autorizada la modificación del presupuesto o de la actividad subvencionada, y en su caso, se modifique la resolución de concesión. Autorización que será otorgada en el plazo de cinco días hábiles, como máximo, desde su presentación.

Sin embargo, no será necesario autorizar aquellos casos en que se produzcan variaciones de, como máximo, un 10 % en el importe de cada partida aprobada, siempre que se mantengan el objeto y la finalidad del proyecto. No obstante, en estos supuestos seguirá siendo exigible que la entidad beneficiaria comunique a la Dirección General de Turismo las incidencias o cambios producidos.

Undécima.- Subcontratación de las actividades subvencionadas.

No está permitida la subcontratación de las actividades proyectadas para la promoción de la Fiesta de Interés Turístico de Extremadura. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

Duodécima.- Régimen de revocación y reintegro.

I.- El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención o de cualquiera de las condiciones establecidas en la

Csv:	FDJEX2A5U254ZT95BLN7A22VTXBPZK	Fecha	23/11/2023 09:14:57
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/16



resolución de concesión, la obstaculización de las labores comprobación, la no disposición de datos que pudieran requerirse o la omisión o falseamiento de los mismos, así como del resto de obligaciones a que se sujetan las beneficiarias de ayudas públicas, dará lugar -sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades a que hubiere lugar- al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la LSCAE.

2.- No obstante, en los casos de incumplimiento o justificación parcial del objeto o de las actividades que fundamentan la concesión de esta subvención, y siempre y cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad que reintegrar deberá, respondiendo al principio de proporcionalidad, fijarse en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.2 en relación con la letra o) del artículo 16 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se considerará que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya justificado, en los términos exigidos en la resolución de concesión, al menos el 75 % de la cuantía de la actividad subvencionada.

En estos casos, procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

Las cantidades que reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y resultará de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Decimotercera.- Régimen del personal asignado por la entidad beneficiaria al desarrollo de la actividad subvencionada.

La resolución de concesión de la subvención no generará en ningún caso relación laboral entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes y los profesionales contratados para llevar a cabo la organización y desarrollo de la actividad subvencionada. (anexo III).

Decimocuarta.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás disposiciones administrativas que la desarrollen, así como por la normativa básica del Estado en esta materia, estando sometida, en todo caso, a las condiciones y compromisos fijados en la resolución de concesión.

Notifíquese esta resolución a la entidad beneficiaria, haciéndole saber que contra ella, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante esta

Csv:	FDJEX2A5U254ZT95BLN7A22VTXBPZK	Fecha	23/11/2023 09:14:57
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/16



Secretaría General o ante la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que la parte interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

**EL SECRETARIO GENERAL
DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES**



Csv:	FDJEX2A5U254ZT95BLN7A22VTXBPZK	Fecha	23/11/2023 09:14:57	
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/16	
				

ANEXO I

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA REAL ASOCIACIÓN DE CABALLEROS DE SANTA MARÍA DE GUADALUPE PARA LA PROMOCIÓN DE LA FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO DE EXTREMADURA "FIESTA DE LA HISPANIDAD"

Expediente n.º: SINCO/2023/0000001086

D./D.^a _____, con NIF _____, en nombre y representación de _____ con NIF _____, como beneficiaria de una subvención nominativa que se contempla en la Ley 6/2022, de 30 diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023 (DOE extraordinario n.º 3, de 31 de diciembre de 2022), por importe de _____ euros (_____ €), concedida por resolución de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, de fecha _____, para la promoción de la Fiesta de Interés Turístico de Extremadura _____, en nombre y representación de la misma, manifiesta:

1.º) la **ACEPTACIÓN** de la subvención nominativa concedida y de las obligaciones y condiciones establecidas en la mencionada resolución.

2.º) el **CUMPLIMIENTO** de las medidas de identificación y publicidad, conforme a las especificaciones del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Y para que así conste, en cumplimiento de lo establecido en la propia resolución de concesión, firmo la presente.

En _____ a _____ de _____ de 2023.

Fdo.: D./Dña.

(firma del/de la representante y sello de la entidad)

Csv:	FDJEX2A5U254ZT95BLN7A22VTXBPZK	Fecha	23/11/2023 09:14:57
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/16



CERTIFICACIÓN DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA Y DE LOS GASTOS Y PAGOS QUE SE JUSTIFICAN PARA LA PROMOCIÓN DE LA FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO “FIESTA DE LA HISPANIDAD” EN EL AÑO 2023

D./D.^a _____, con
NIF _____, como Secretario/a de _____,
beneficiaria de una subvención nominativa por importe de _____ euros (_____ €),
concedida por resolución de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y
Deportes, de fecha _____, para la promoción de la Fiesta de Interés Turístico de
Extremadura "FIESTA DE LA HISPANIDAD".

- Que se ha realizado la actividad subvencionada para la que se concedió la subvención.
- Que no se han obtenido otras subvenciones, que en concurrencia con la que se concedió supere el coste de las actividades desarrolladas.
- Que se han cumplido las obligaciones de publicidad contenidas en la resolución de concesión.
- Que los gastos y pagos totales realizados en la anualidad 2023 son los siguientes:

Conceptos	Importe inicial presupuestado €	Importe justificado €
TOTALES		

Csv:	FDJEX2A5U254ZT95BLN7A22VTXBPZK	Fecha	23/11/2023 09:14:57
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/16



OBSERVACIONES (explicar las diferencias entre el presupuesto inicial y los gastos finales). Indicar si se ha aprobado una modificación de la resolución o, si se ha comunicado a la Dirección General de Turismo, los cambios producidos.

- Que los gastos realizados se imputan a las siguientes fuentes de financiación:

Fuentes de financiación	Importe €	% del coste total
Coste total		100
Aportación propia		
Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes		
Otras fuentes de financiación (indicar, en su caso)		

En _____ a ____ de _____ de 2023

V.º B.º
EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO III

CERTIFICACIÓN DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA Y DE LOS GASTOS Y PAGOS QUE SE JUSTIFICAN PARA LA PROMOCIÓN DE LA FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO DE EXTREMADURA "FIESTA DE LA HISPANIDAD" EN EL AÑO 2023

Expediente n.º: SINCO/2023/0000001086

D./D.^a _____, con NIF _____, como Secretario/a de _____, beneficiaria de una subvención nominativa por importe de _____ euros (_____ €), concedida por resolución de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, de fecha _____, para la promoción de la Fiesta de Interés Turístico de Extremadura "FIESTA DE LA HISPANIDAD",

CERTIFICO QUE (marcar la opción correcta)

- ☐ NO se ha procedido a la contratación de personal para la actividad subvencionada.
- ☐ Sí se ha procedido a la contratación de personal para la realización de la actividad subvencionada, no generando derecho alguno frente a la Administración.

En _____ a ____ de _____ de 2023

V.º B.º
EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.:

Fdo.:

Csv:	FDJEX2A5U254ZT95BLN7A22VTXBPZK	Fecha	23/11/2023 09:14:57
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/16

